



Empocaldas @empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	<b>b</b> 106
MODALIDAD DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº 011
CONTRATACIÓN	DE 2021
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NITAL SEA CASTA STATE AND	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA
	S.A METACOL
NIT CONTRACTOR OF THE CONTRACT	830.023.458-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO DÍAZ GARZÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	19.299.472 DE BOGOTÁ
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ACOPLES, HIDRANTES Y
	VÁLVULAS EN HD DE DIFERENTES
	DIÁMETROS PARA LAS SECCIONALES
	QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS
	S.A.E.S.P.
VALOR	\$201.065.673 IVA INCLUIDO
PLAZO	05 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE
	LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA
CDP	00301 DE ENERO 22 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y, de otra parte GUILLERMO DÍAZ GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.299.472 expedida en Bogotá, quien en nombre y representación de la firma METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A.-METACOL con identificación tributaria N° 830.023458 en virtud del certificado de

Página 1 de 9

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

empocaldas Calibas Calibas

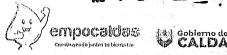
Empocaldas @empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 22 de Enero de 2021 suscrito por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento manifiesta que: "Estos elementos se necesitan para mantenerlos en stock de materiales para atender las contingencias que se presenten en las redes de acueducto y así dar respuesta de forma oportuna manteniendo la continuidad del servicio. Para la atención de daños EMPOCALDAS S.A.E.S.P., administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad del servicio, el cual es fundamental en el cotidiano existir del ser humano. De adquirir estos elementos y tenerlos en stock, entrarían a hacer parte del plan de contingencia que tiene la empresa para atender cualquier emergencia que ocurra en las redes de acueducto y de no tenerlos, su reparación sería muy demorada ya que se tendría que esperar que se compraran dichos elementos para poder atenderla.". 2) Que el 08 de Febrero de 2021, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 011 de 2021, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP I. 3) Que el día 11 de febrero del presente año, se procedió al cierre de la presente invitación pública, a la cual se presentó una propuesta, por parte del proponente METACOL S.A. 4) Que, el 16 de febrero de 2021, una vez evaluada la propuesta presentada, el comité de compras recomendó aceptar la oferta del proponente METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A.-METACOL S.A., por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00301 de enero 22 de 2021. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACOPLES, HIDRANTES Y VÁLVULAS EN HD DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A.E.S.P. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:







Empocaldas @empocaldas\_oficial
amempo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co

## **OFERTA ECONOMICA**

ltem	Descripcion	Und	Contidad ;	.Vr.unitorio.	Sub fotal
1	Acopte Universal HD de 2"	un	440	47.771	21.019.240
2	Acopie Universal HD de 3"	บท บท	300	50.617 56.854	15.185.100 2.842.700
3	Acople Universal HD de व"		50		
4	Acople Universal HD de 6"	un	50	83.200	4.160.00D
5	Acople Universal HO de 6" R1-R2	un	30 70 30	95.686 140.000 248.227	2,870,580 9,800,000 7,446,810
6	Acople Universal HO de 8"	un			
7	Acople Universal HD de 10" R1-RZ	un			
8	Acople Universal HD de 12" R1-R2	un	30	298.150	8.944.500
9	Acople Universal HD de 14" Tambor 50 cm	un	20	994,000	19.880.000
10	Acople Universal HD de 16" Tambor 50 cm	un	20 .	1,160,000	23.200.000
11	Valvula HD JH de 2"	นท	40	171.888	6.875.520
12	Valvula HD JH de 3"	un	70	238,590	16.701.300
13	Hidrante torre 3" JH	บท	35	858,200	30.037.000
SUB-TOTAL					
IVA 19%					
TOTAL					

ilem	Código inverkario	Descripción dol blen a sarvicia	unklad	Centidad
1	227	Azople Wikopsino Col'	Un	1400
2	716	Adult University is 1.	· Da	anne.
3	226	Acapte Université à de 4º	Un	SO, III
4	219	Acopia Università di Santi	Dn	şılur
5	21/1	Acorte Chilographic de l'enema	บก	30,00
6	283	Rople Universal 100 rie to	Un .	70/10
7	714	Acopte Universities de 10º ki-83	Un	JOAC .
ě	CAR.	Atopie Universalist du 17° 81-67	Un	30,00
9	1. angula 1. a <b>161</b> gang an an a	Moffe Valigipatio de 14º tuntus socia	Un	30,00
10	₹63	Aropfelfelreisellich ils 144 tembot Stein	Un	10,40
11	11)0	Value iiD Ai de 14	Un	40,00
12	7,370	Asynchid blata.	Un	70,00
13	oyin	il)trade line 2° III	Un	35

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. 8. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9





☐ Empocaldas @empocaldas\_oficial ☐ empo@empocaldas.com.co

(II) www.empocaldas.com.co

supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de	Número	Organismo de	Número	Fabricante de	NIT-DV
Identificación	de	certificación del	del Lote	la tubería	
del tubo o	certificado	producto		The second secon	
Código de		·			
trazabilidad					
	· •				

- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 13. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descarque de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 14. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 15. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. OBLIGACIONES ESPCÍFICAS DEL CONTRATISTA: Entregar las marcancías en los lugares y carrera 23 No. 75 - 82 Manizales - Calclas

Página 4 de 9

📞 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

.b106-1



Empocaldas @ empocaldas\_oficial empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

plazos establecidos para esto. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: A) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. B) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de CINCO (05) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.065.673) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del auxiliar de ingeniería y Administradores de la Seccional que recibe. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse, 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato, 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cum limiento del contrato y dar Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

Página 5 de 9

empocaldas Goblerno de CALDAS



su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaria General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago proveniente de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes, Bocatomas)" CDP Nº 00301 de Enero 22 de 2021. CLAUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES: El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Publica Nº 011 de 2021 y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Para cubrir el riesgo de Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales Caldas

Página 6 de 9

📞 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT 890.803.239-9



☐ Empocaldas ☐ empocaldas\_oficial ☐ empo@empocaldas.com.co ☐ www.empocaldas.com.co

incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METACOL S.A. deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP... aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios ontratados sin justificación Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

Página 7 de 9

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

m 106=4





☐ Empocaldas ☐ empocaldas\_oficial ☐ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los periuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al DÉCIMA CLÁUSULA TERCERA. INDEMNIDAD: CONTRATISTA. CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la lev para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 011 de 2021. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN: Una

Página 8 de 9

📞 PBX - (+57) (6) 8867080: NIT: 890.803.239-9





Empocaldas @empocaldas\_oficial mempo@empocaldas.com.co

⊕ www.empocaldas.com.co

vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

25 FEB 2021

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

GUILLERMO DÍAZ GARZÓN

Representante Legal

METACOL'S.A.

Contratista

Vo. Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE Secretario General

Vo. Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento.

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9